

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

1187 **DECRETO número 92/1990, de 29 de noviembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Cartagena de un solar de 11.145 m² para construcción de una estación de transporte de viajeros por carreteras.**

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente de aceptación de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena de un solar de 11.145 m² sitos en Avenida Trovero Marín, 3 de esta ciudad, con la finalidad de construir una Estación de Transporte de Viajeros por carretera.

El artículo 8.1 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de noviembre de 1990.

DISPONGO :

Artículo primero.

Aceptar la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena, mediante acuerdo plenario de 26 de julio de 1990, de un terreno de 11.145 m²., situado en la Avenida Trovero Marín, 3 de esta ciudad, que linda: por el Norte y Este, con FEVE; por el Sur, con terrenos de FEVE y, en parte, con terrenos de don José Hernández López y otros; y por el Oeste, con Avenida Trovero Marín.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena, al libro 151-2.º, folio 62 vuelto, finca número 6.110.

Artículo segundo.

El terreno se destinará a la construcción de una Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en un plazo máximo de tres años.

Transcurrido este plazo sin cumplir dicha condición o si en cualquier momento se alterara o modificara el destino de

la finca, la cesión quedará resuelta y revertirá a favor del Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo tercero.

El terreno cedido se incorporará al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Murcia se inscribirá a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Artículo cuarto.

La eficacia de la aceptación queda condicionada al cumplimiento en el plazo de tres meses, por el Ayuntamiento de Cartagena, de los requisitos contenidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Artículo quinto.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda para la formalización en documento público de la cesión.

Dado en Murcia, a 29 de noviembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

1190 **ORDEN de 4 de febrero de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se somete a información pública determinados proyectos de disposiciones de carácter general sobre protección de espacios naturales de la Región de Murcia.**

En aplicación del artículo 130.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se somete al trámite de información pública durante un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el «Proyecto de Decreto de protección de espacios naturales mediante su declaración como Parques» (Sierra Espuña, Carrascoy, Sierra de la Pila, Calblanque y Peña del Águila, Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar, Sierra Salinas) y el «Proyecto de Decreto por el que se somete a régimen de protección preventiva espacios naturales de la Región de Murcia» (Espacios abiertos e islas del Mar

Menor, Espacio costero litoral de Cabo Cope-Puntas de Calnegre, Islas e Islotes del litoral mediterráneo, Sotos y bosques de la ribera de Cañaverosa, Cañón de Los Almadenes), en desarrollo de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, a efectos de que las personas o Entidades que lo deseen puedan presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, pudiéndose encontrar ejemplares de dichos Proyectos en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Murcia, Avenida Teniente Floresta, s/n., 3.ª planta (Palacio Regional).

Murcia, a 4 de febrero de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

Secretaría General de la Presidencia

1188 ORDEN de 21 de enero de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de un programa de actividades de Educación Ambiental en el Aula de la Naturaleza «Mar Menor» de los Urrutias, y el Albergue del Parque Natural El Valle.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, aprobados por Ley 11/1990, de 26 de septiembre, figura la dotación sin asignación nominativa destinada al Programa de Utilización de Albergues.

El Programa de utilización de Albergues para el desarrollo de la Educación Ambiental pretende impulsar el conocimiento y la sensibilización hacia el respeto de nuestro entorno desde las edades más tempranas, facilitando la aproximación al mismo a través de las instalaciones que existen en el medio natural de nuestra Región.

A fin de dar continuidad a las experiencias de años anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 5/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, resulta preciso establecer las bases por las que se regirán estas ayudas para lo cual,

DISPONGO :

Primero

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de una subvención a dos equipos de monitores de educación ambiental, o personas que acrediten experiencia de trabajo en esta materia, con cargo a la partida 11.21.442C.484 del presupuesto de gastos de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza: 4.500.000 pesetas.

Segundo

Los dos equipos estarán integrados por tres personas cada uno, y desarrollarán la actividad en el Aula de Naturaleza «Mar Menor» de los Urrutias (Cartagena) y en el Albergue del Parque Natural «El Valle» (Murcia).

La actividad se llevará a cabo en dos fases:

1.ª Fase de preparación, desarrollo y seguimiento de la actividad durante los meses de febrero a junio.

2.ª Fase de Trabajo en los centros educativos participantes en el programa de utilización de Albergues para el desarrollo de la Educación Ambiental, durante el último trimestre del año.

Los alumnos serán de los ciclos medio y superior de EGB y/o Enseñanzas Medias, y estarán acompañados por sus profesores respectivos.

Las actividades a realizar con cada grupo de alumnos se programarán conjuntamente entre el profesorado y los monitores en sesiones previas al desarrollo de las mismas, durante el mes de febrero.

Tercero

Las personas interesadas presentarán escrito de solicitud de subvención, conforme al modelo anexo a la presente Orden, en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», adjuntando «curriculum vitae» de cada miembro del equipo debidamente justificado y proyecto global del programa a realizar con detalle de necesidades materiales.

Cuarto

Para la selección de los equipos se valorará la experiencia de sus miembros en educación ambiental, su curriculum vitae personal y la presencia en el mismo de al menos un titulado superior en Biología, Psicología o Pedagogía, que actuará como coordinador.

Quinto

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante Resolución del Director de la misma, determinará las cuantías que corresponde subvencionar, así como la fecha en que los mismos se harán efectivos, comprometiéndose los adjudicatarios, y una vez finalizada la experiencia, a presentar una memoria sobre su resultado.

Sexto

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados solidariamente a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades propuestas.

Séptimo

Los equipos seleccionados estarán coordinados por la Unidad de Educación Ambiental de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Murcia, a 21 de enero de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.